
Fitch Ratings asigna calificación de AA+(mex) a los financiamientos municipales del Estado de Durango respaldados con ingresos del FAIS

México, D.F., (Abril 1, 2011). Fitch Ratings asignó una calificación de 'AA+(mex)' a los financiamientos bancarios a contratarse por cualquiera de los 39 municipios que conforman el Estado de Durango con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo (Banobras), por un monto conjunto de hasta \$340 millones de pesos (mdp). Dichos financiamientos serán respaldados con los ingresos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) a través del fideicomiso irrevocable de administración y pago F/2001841-0. Los financiamientos contratados por cada uno de los municipios son independientes entre sí, por lo que se asigna la calificación mencionada a cada financiamiento. El significado de la calificación es de "Muy Alta Calidad Crediticia".

La calificación asignada cuenta con las siguientes fortalezas:

- La solidez de la estructura jurídico-financiera del fideicomiso F/2001841-0; así como de la afectación irrevocable de los recursos.
- La restricción que establece la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) sobre el destino y aplicación de los recursos que se obtengan a través de los financiamientos contratados, lo cual mitiga el riesgo relacionado con la calidad crediticia de los municipios participantes. Adicionalmente, estos recursos están sujetos a revisión por parte de los órganos federales de fiscalización, por lo que existe una baja probabilidad de que se registren desviaciones hacia destinos diferentes a los autorizados.
- La certeza existente en la generación y entrega oportuna del activo que se utiliza como fuente de pago de los créditos. De tal forma que históricamente no se han registrado diferencias entre el monto publicado en la Ley de Ingresos de la Federación y el monto recibido.
- La estructura de los créditos, la cual contempla el vencimiento dentro del mismo período de la administración municipal, así como una tasa fija durante la vigencia del crédito que disminuye sustancialmente la exposición a riesgos de mercado.

Si bien las fortalezas mencionadas mitigan el grado de relación entre los municipios y su financiamiento respectivo, Fitch dará seguimiento al nivel de endeudamiento de los municipios participantes. En caso de presentarse situaciones de sobreendeudamiento, la calificación del financiamiento de los municipios involucrados, podrá ser ajustada a la baja, a fin de reflejar el mayor riesgo existente.

En virtud de la reforma a la LCF publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2006, se incorporaron nuevas reglas para el ejercicio de las aportaciones federales relativas al FAIS, tanto en su vertiente estatal como municipal, así como en el Fondo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas. En esta reforma se encuentra la autorización a las Entidades Federativas o Municipios para afectar hasta el 25% de los recursos que anualmente les corresponden por concepto del FAIS para garantizar o servir las obligaciones financieras que contraigan. Con base en lo anterior, mediante el Decreto No. 53 emitido por el Congreso del Estado de Durango, publicado el 9 de diciembre de 2010 así como en los Decretos No. 70, 71 y 73 publicados el 27 de febrero de 2011, se autorizó a los municipios la contratación de empréstitos y la afectación de un monto anual equivalente de hasta el 25% del derecho y los ingresos que les correspondan a cargo del FAIS, como fuente de pago de dichos empréstitos, en su caso, a través de la constitución o adhesión a un fideicomiso de administración y fuente de pago. La autorización para la contratación de dichos créditos podrá ser en los ejercicios 2011, 2012 o 2013, con fecha límite para que los acreditados cubran la totalidad de sus obligaciones a más tardar el 31 de julio de 2013 (un mes antes de que concluyan los períodos de administración). Cabe mencionar que los municipios deben contar con autorización expresa de sus respectivos ayuntamientos para la contratación de los financiamientos y la afectación del FAIS municipal, así como para la adhesión al fideicomiso F/2001841-0.

Una vez autorizado el ingreso al fideicomiso F/2001841-0, el municipio en cuestión firma un convenio de adhesión y se constituye como fideicomitente adherente, afectando irrevocablemente y entregando al fiduciario los derechos del FAIS que le correspondan. Entre los propósitos del fideicomiso se encuentran el servir como mecanismo de captación del FAIS municipal, así como mecanismo de administración y pago de las obligaciones a cargo de los fideicomitentes adherentes, que tienen como fuente de pago hasta el 25% de dichos flujos. Adicionalmente, el fideicomiso abre y mantiene cuentas individuales para cada fideicomitente adherente, a la cual abona y carga periódicamente las cantidades que procedan para servir los financiamientos. Es importante mencionar que a partir de enero de 2008, entró en vigor una reforma al art. 50 de la LCF la cual dispone que tratándose de obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios fiscales, para cada año podrá destinarse al servicio de las mismas lo que resulte mayor entre aplicar el 25% de los recursos correspondientes al año de que se trate o el 25% de los recursos correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido contratadas.

El patrimonio del fideicomiso está conformado, principalmente por la aportación inicial y los flujos del FAIS municipal con motivo de la notificación e instrucción irrevocable que el Estado girará a la Tesorería de la Federación y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para su captación y aplicación. Adicionalmente, se establece que en caso de insuficiencia de recursos en las cuentas individuales, existe la obligación para cada uno de los municipios de aportar las cantidades adicionales necesarias para el pago de los financiamientos o sus gastos. El fideicomiso tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de dichos fines, considerando para su extinción la liquidación total de los financiamientos.

Dentro de las características de los créditos se encuentra una tasa de interés fija y una periodicidad de pagos del servicio de la deuda (capital más intereses) igual a la establecida para las transferencias del FAIS. Los recursos derivados de los financiamientos serán destinados exclusivamente al financiamiento de inversiones que beneficien directamente la población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, conforme a lo establecido en el art. 33 de la LFC. En este sentido Fitch dará seguimiento al reporte que los municipios se comprometen a entregar a Banobras, donde comprueban la adecuada aplicación de los recursos ejercidos, conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable. Lo anterior, como requisito para mantener vigentes las calificaciones asignadas.

El FAIS se creó en 1998, como parte de un nuevo sistema de aportaciones fiscales a gobiernos locales, conocido desde entonces como el Ramo 33. El FAIS se determina anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, al 2.5% de la recaudación federal participable (RFP) y se entera mensualmente por partes iguales en los primeros diez meses del año, a los estados por conducto de la Federación y a los municipios a través de los estados. La Federación distribuye el FAIS entre los estados considerando ciertos criterios de pobreza extrema, quienes posteriormente utilizan la misma fórmula y procedimiento para distribuirlo entre sus municipios; correspondiendo del total de la RFP, el 0.303% al FAIS estatal y el 2.197% al FAIS municipal (FAISM). En el período 2006-2010 el FAISM en Durango registró una tasa media anual de crecimiento en términos reales de 5.1%, totalizando en el último ejercicio \$588.3 mdp; para 2011 el monto publicado es de \$662.1 mdp.

Contactos Fitch Ratings:

Omar de la Torre (Analista Líder)

Director

Fitch México S.A. de C.V.

+52 55 5202 7602

Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 88, Edificio Picasso, México D.F.

Eduardo Hernández (Analista Secundario)

Director

+52 81 8399 9100

Alfredo Gómez (Presidente del Comité de Calificación)
Senior Director
+52 81 8399 9100

Relación con medios: Edna Gómez, edna.gomez@fitchratings.com, Monterrey, N.L +52 81 8399 9100

La información utilizada en el análisis de estas calificaciones fue proporcionada por el Estado de Durango y/o obtenida de fuentes de información públicas. Para mayor información del crédito FAISM Durango, visite nuestras páginas www.fitchmexico.com y www.fitchratings.com

Las metodologías utilizadas por Fitch Ratings para asignar estas calificaciones son:

- "Metodología de calificación de entidades respaldadas por ingresos fiscales", Ago. 16, 2010
- "Criterios de Calificación de Financiamientos Subnacionales", Mar. 4, 2010

TODAS LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS DE FITCH ESTAN SUJETAS A CIERTAS LIMITACIONES Y ESTIPULACIONES. POR FAVOR LEA ESTAS LIMITACIONES Y ESTIPULACIONES SIGUIENDO ESTE ENLACE: [HTTP://WWW.FITCHRATINGS.COM/UNDERSTANDINGCREDITRATINGS](http://WWW.FITCHRATINGS.COM/UNDERSTANDINGCREDITRATINGS). ADEMÁS, LAS DEFINICIONES DE CALIFICACIÓN Y LAS CONDICIONES DE USO DE TALES CALIFICACIONES ESTÁN DISPONIBLES EN NUESTRO SITIO WEB WWW.FITCHRATINGS.COM. LAS CALIFICACIONES PÚBLICAS, CRITERIOS Y METODOLOGÍAS ESTÁN DISPONIBLES EN ESTE SITIO EN TODO MOMENTO. EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE FITCH, Y LAS POLÍTICAS SOBRE CONFIDENCIALIDAD, CONFLICTOS DE INTERESES, BARRERAS PARA LA INFORMACIÓN PARA CON SUS AFILIADAS, CUMPLIMIENTO, Y DEMÁS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ESTÁN TAMBIÉN DISPONIBLES EN LA SECCIÓN DE CÓDIGO DE CONDUCTA DE ESTE SITIO.